

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año. . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>		División Hidráulica del Norte de España...	227
Excma. Diputación provincial de Santander		<b>Administración Económica</b>	
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de enero de 1944 .....	224	Delegación de Hacienda de Santander ...	228
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	228
<b>Administración Central</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	228
Conclusión de la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría .....	225	Juzgado de primera instancia número uno de Santander .....	229
Rectificación y adición a la relación de vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría .....	226	Ayuntamiento de Enmedio .....	229
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Distrito Minero de Santander .....	227	Providencias judiciales .....	229
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Santa María de Cayón, Camaleño, Laredo, Reinosa y Arnuero .....	230

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de enero último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
113	94	7	6	220	1	»	»	»	5	4	10	114	96	210

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
20	38	58	36	»	36	22

### HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
285	298	4	5	592	»	»	1	2	3	288	301	589

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
175	149	149	162	635	105	111	8	12	236	211	188	399

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	81	166	1	»	248	1	»	»	2	3	81	164	245
Valladolid.....	52	41	1	»	94	»	»	3	3	6	50	38	88
Santa Agueda.....	6	5	»	»	11	»	»	»	»	»	6	5	11
Bermeo.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Ciempozuelos.....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ntra. Sra. de Monserrat	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
<b>Sumas.....</b>	<b>142</b>	<b>213</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>357</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>140</b>	<b>208</b>	<b>348</b>

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de febrero de 1944.—El presidente, Francisco de Nárdiz.—El secretario, Luis Herrera.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Administración Local

(Conclusión de la convocatoria del concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría).

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
<b>Provincia de Valencia</b>		Rodilana .....	3.500	<b>Provincia de Zamora</b>	
Sumacárcel .....	6.000	Rubí de Bracamonte .....	3.500	Abelón .....	3.500
Teresa de Cofrentes .....	4.000	Saelices de Mayorga .....	3.500	Alcañices .....	4.000
Titaguas .....	5.000	San Cebrián de Mazote .....	3.500	Almaraz de Duero .....	4.000
Torres-Torres .....	4.000	San Martín de Valvení .....	3.500	Andavias .....	3.500
Tous .....	4.500	San Pedro de la Tarce .....	4.500	Arcenillas-Pontejos .....	3.500
Vallanca .....	4.000	Santibáñez de Valcorba .....	4.000	Argujillo .....	3.500
Villalgordo del Gabriel .....	4.000	San Vicente del Palacio .....	3.500	Arrabalde y Alcubilla de Nogales .....	4.000
Vinalesa .....	6.000	Sardón de Duero .....	3.500	Ayoó de Vidriales, Fuente Encalada .....	4.000
Yesa (La) .....	4.000	Tordehumos .....	4.500	Badilla y Fariza .....	4.000
Zarra .....	5.000	Torrecilla de la Orden .....	4.000	Brime de Urz y Quintanilla de Urz .....	3.500
<b>Provincia de Valladolid</b>		Torrelobatón .....	5.000	Calzadilla de Tera .....	4.000
Aguilar de Campos .....	4.000	Uruña .....	4.000	Cañizal .....	4.000
Alcazarén .....	5.000	Valbuena de Duero .....	4.000	Cañizo .....	3.500
Ataquines .....	5.000	Valdearcos de la Vega y Bocos de Duero .....	3.500	Casaseca de las Chanas .....	3.500
Barcial de la Loma .....	3.500	Vega de Ruiponce .....	3.850	Ceadea .....	4.000
Barruelo, San Pelayo y To- rrecilla de la Torre .....	3.500	Velliza .....	4.500	Cerecinos de Campos .....	4.000
Becilla de Valderaduey .....	4.000	Villabáñez .....	3.500	Cerezal de Aliste y Vide- mala .....	4.000
Bercero .....	5.000	Villafranca del Duero .....	3.500	Coreses .....	4.000
Berrueces .....	3.500	Villanubla .....	4.000	Corrales .....	4.000
Camporredondo .....	3.500	Villanueva de Duero .....	3.500	Cubillos y Valcabado .....	4.000
Canalejas de Peñafiel .....	3.500	Villavaquerín .....	4.000	Faramontanos de Tábara .....	4.000
Canillas de Esgueva .....	3.500	Villaverde de Medina .....	4.000	Fonfria .....	4.000
Castrejón .....	3.500	Zaratán .....	5.500	Fresno de la Ribera y Ma- tilla de la Seca .....	3.500
Castronuevo y Villarmen- tero de Esgueva .....	3.500	<b>Provincia de Vizcaya</b>		Friera de Valverde .....	3.500
Ceinos de Campos .....	4.000	Arcenales .....	4.000	Fuentes de Ropel .....	4.000
Cistérniga .....	4.000	Arrancudiaga, Zollo y Ara- caldo .....	4.000	Guárrate .....	3.500
Cuenca de Campos .....	4.500	Arrazúa y Narvaniz .....	4.000	Justel, Donado y Muelas de los Caballeros .....	4.000
Gallegos de Hornija, San Salvador y Villaseixmir .....	3.500	Arrieta .....	4.000	Lubián .....	4.000
Geria .....	6.000	Castillo de Elejabeitia y Vi- llaro .....	4.000	Maide .....	4.000
Langayo y Manzanillo .....	4.000	Derio .....	4.000	Malva y Fuentesecas .....	4.000
Lomo Viejo .....	3.500	Ea .....	4.000	Manganeses de la Lamprea- na .....	4.000
Matapozuelos .....	4.000	Echano .....	4.000	Manzanal de Arriba .....	4.000
Megeces .....	3.500	Echevarría .....	4.000	Manzanal del Barco y Pa- lacios del Pan .....	4.000
Montemayor de Pililla .....	6.000	Elanchove .....	4.000	Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabías .....	4.000
Mota del Marqués .....	5.000	Forúa y Murueta .....	4.000	Molezuela de la Carballeda y Cubo de Benavente .....	3.500
Mucientes .....	4.500	Gordejuela .....	4.000	Moraleja del Vino .....	4.000
Muriel .....	3.625	Ipaster y Ereño .....	4.000	Morales del Vino .....	4.000
Palazuelo de Vedijar .....	4.000	Larrabezúa .....	5.000	Moralina y Moral de Saya- go .....	4.000
Parrilla (La) .....	4.000	Lemoniz .....	3.500	Muelas del Pan .....	4.000
Pedraja del Portillo (La) .....	5.000	Lujua .....	4.000	Muga de Sayago y Villa- mor de la Ladre .....	4.000
Pedrajas de San Esteban .....	5.500	Mañaria e Izurza .....	3.500		
Piña de Esgueva .....	4.000	Mendata .....	4.000		
Pozaldez .....	4.000	Meñaca y Frúniz .....	4.000		
Puente Nuevo .....	3.500	Murélaga y Guizaburuaga .....	4.000		
Quintanilla de Arriba .....	4.000	Rigoitia .....	4.000		
Quintanilla de Trigueros .....	3.500	Santa María de Lezama .....	4.000		
Renedo .....	4.000	Sondica .....	4.000		

PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.	PUEBLO	Sueldo — Ptas.
		<b>Provincia de Zaragoza</b>			
Pajares y Arquilinos ... ..	4.000	Abanto ... ..	4.500	Mezalocha ... ..	3.500
Palacios de Sanabria y Ote- ros de Sanabria ... ..	4.000	Acerez ... ..	4.000	Monegrillo ... ..	6.000
Palazuelo de Sayago y Za- fara ... ..	3.500	Aguarón ... ..	5.000	Moneva ... ..	3.500
Pedralba de la Pradería ...	4.000	Aguilón ... ..	4.500	Monterde ... ..	4.000
Pego (El) ... ..	3.500	Ainzón ... ..	4.500	Montón ... ..	3.500
Peleas de Arriba y Fuentel- carnero ... ..	3.500	Alarba, Castejón de Alarba.	3.500	Morata de Jiloca ... ..	4.000
Peque ... ..	3.500	Alfajarín ... ..	9.000	Muel ... ..	4.000
Peñausunde y Tamame ...	4.000	Alfamén ... ..	5.000	Murero ... ..	3.500
Perdigón (El) y Entrala ...	4.000	Alpartir ... ..	4.000	Murillo de Gállego ... ..	3.500
Piñero (El) y San Miguel de la Rivera ... ..	4.000	Aniñón ... ..	4.000	Nonaspe ... ..	9.000
Pozoantiguo y Avezames.	4.000	Añón ... ..	3.500	Novallas ... ..	4.000
Quintanilla del Monte ... ..	3.500	Aranda de Moncayo y Ose- ja ... ..	4.000	Novillas ... ..	5.000
Rábano de Aliste ... ..	4.000	Arándiga ... ..	4.500	Nuévalos ... ..	6.000
Rebellinos y San Agustín del Pozo y Vidayanes ...	4.000	Ardisa y Pudedeluna ... ..	3.500	Olbés ... ..	3.500
Robleda de Cervantes ... ..	4.000	Atea ... ..	4.000	Orés y Asín ... ..	4.000
Rosinos de la Requejada ...	4.000	Badules y Romanos ... ..	3.500	Osera de Ebro ... ..	3.500
Samir de los Caños ... ..	3.500	Biel y Fuencaledras ... ..	4.000	Paracuellos de la Ribera ...	3.500
San Ciprián de Sanabria..	3.500	Bulbuenta ... ..	3.500	Perdiguera ... ..	4.000
San Cristóbal de Entrevi- ñas ... ..	4.000	Burgo de Ebro (El) ... ..	4.000	Pintano y Undúes Pintano	3.500
San Esteban de Molat ... ..	3.500	Cabolafuente ... ..	3.500	Plasencia de Jalón ... ..	3.500
San Pedro de la Nave ... ..	3.500	Calmarza ... ..	3.500	Pradilla de Ebro ... ..	4.000
Santa Cristina de la Polvo- rosa ... ..	5.000	Castiliscar ... ..	4.000	Remolinos ... ..	4.000
Santibáñez de Vidriales y Tardemezár ... ..	4.000	Codo ... ..	4.000	Retascón, Nombrevilla ...	3.500
Santorema de Lesla y Bretó de la Ribera ... ..	4.000	Codos ... ..	5.200	San Mateo de Gállego ... ..	4.000
San Vicente de la Cabeza ...	4.000	Cosuenda ... ..	3.500	Santa Cruz de Grió ... ..	3.500
Tapioles ... ..	3.500	Cubel ... ..	3.500	Santa Eulalia de Gállego...	3.500
Trefacio ... ..	4.000	Chipriana ... ..	4.000	Sabiñán ... ..	4.000
Valparaíso ... ..	3.500	Embíd de Ariza ... ..	3.500	Sestrica ... ..	4.000
Vega de Tera ... ..	4.000	Embíd de la Ribera ... ..	3.500	Sisamón ... ..	3.500
Villafafila y Otero de Sa- riegos ... ..	4.000	Fayón ... ..	6.000	Sobradiel y La Joyosa ... ..	3.500
Villalba de la Lampreana.	3.500	Erasno (El)-Hinojés ... ..	4.000	Tabuena ... ..	5.000
Villalobos y Vega de Villa- lobos ... ..	4.000	Puentes de Jiloca ... ..	4.000	Tiermas y Escó ... ..	4.000
Villamor de los Escuderos.	4.000	Gallocanta y Berrueco ...	3.500	Tobed ... ..	3.500
Villaralbo ... ..	4.000	Jaraba ... ..	4.000	Torralba de Ribota ... ..	3.500
Villaseco ... ..	3.500	Lagata y Samper de Salz..	3.500	Torrelapája y Verdejo ...	3.500
Viñas ... ..	4.000	Litago ... ..	3.500	Torrijo de la Cañada ... ..	4.000
		Lobera de Onsella y Sue- rre ... ..	3.500	Tosos ... ..	3.500
		Maleján ... ..	3.500	Used ... ..	4.000
		Malón ... ..	4.500	Valpalmas ... ..	4.000
		Maluenda ... ..	4.850	Valtorres y Lavilueña ... ..	3.500
		Manchones ... ..	4.000	Velilla de Ebro ... ..	3.500
		Mara ... ..	3.500	Velilla de Jiloca ... ..	3.500
		Mediana Roden ... ..	3.500	Vera de Moncayo ... ..	4.000
		Mesones de Isuela y Nigue- lla ... ..	4.000	Villafranca de Ebro ... ..	4.000
				Zaida (La) ... ..	3.500

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero de 1944). 237

*Rectificación y adición a la relación de vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría*

Habiendo aparecido algunos errores en la relación de vacantes de Secretarías de esta categoría, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 5 de los corrientes, esta Dirección General ha resuelto rectificarlos por medio de la presente, quedando anunciadas en la siguiente forma:

DICE

DEBE DECIR

A L A V A

Laminoria y Apellániz ..... 5.500      Laminoria y Apellániz ..... 3.500

**BARCELONA**

Borredá, Cabañas (Las) y Pachs .....	3.500	Borredá .....	3.500
		Cabañas (Las) y Pachs .....	3.500

**MADRID**

Garganta de los Montes, Gargantilla y Villavieja de Lozoya .....	4.000	Villavieja de Lozoya, Gascones y La Serna ...	3.500
--	-------	---	-------

**SEGOVIA**

Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca .....	4.000	Cerezo de Arriba .....	3.500
		Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca .....	3.500

**ZAMORA**

Casaseca de las Chanas .....	3.500	Casaseca de Campeán .....	3.500
------------------------------	-------	---------------------------	-------

Al propio tiempo, ha acordado publicar la siguiente lista adicional de vacantes:

<b>ALAVA</b>		<b>GUADALAJARA</b>		Guijo de Avila ... ..	3.500
Amurrio ... ..	4.000	Hiendelaencina y Robledo de Corpes ... ..	3.500	Huerta ... ..	3.500
<b>ALICANTE</b>		Inviernas (Las) y El Sotillo ... ..	3.500	Larrodrigo ... ..	3.500
Adsubia ... ..	3.500	<b>LERIDA</b>		Mancera de Abajo ... ..	3.500
Benijofar ... ..	4.000	Castelciutat, Anserall, Arbell y Ballestá ... ..	3.500	Matilla de los Caños del Río	4.000
Cañada ... ..	4.000	<b>OVIEDO</b>		Montemayor del Río ... ..	3.500
Confrides ... ..	3.500	Illano ... ..	4.000	Monsagró ... ..	3.500
Orcheta ... ..	3.500	<b>SALAMANCA</b>		Moronda y Barceo ... ..	3.500
Vall de Ebo ... ..	3.500	Cantagallo ... ..	3.500	Peñacaballera ... ..	3.500
<b>BADAJOS</b>		Cantaracillo ... ..	3.500	Navacarros, La Hoya y Vallejera de Riofrío ... ..	4.000
Valverde de Burguillos ...	4.000	Castellanos de Moriscos y Moriscos ... ..	3.500	Rágama ... ..	3.500
<b>BURGOS</b>		Cerralbo ... ..	3.500	Salvatierra de Tormes ...	3.500
Villaivilla de Burgos y Renuncio ... ..	3.500	Fuenterroble de Salvatierra	3.500	Sanchotello ... ..	3.500
<b>CACERES</b>		Gallegos de Solmirón ... ..	4.000	Serradilla del Llano ... ..	3.500
Torno (El) ... ..	4.000	<b>ZAMORA</b>		Villasrubias ... ..	3.500
Villamesías ... ..	4.000	San Miguel del Valle y Valdescorriel ... ..	4.000	<b>ZAMORA</b>	
		Villanazar y Navianos de Valverde ... ..	4.000		

Madrid, 15 de febrero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

291

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de febrero de 1944).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

*Declaración de franco y registrable del registro minero "Rosario", número 15.351*

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se ha servido firmar con esta fecha el siguiente decreto:

Resultando que por decreto 15 de enero de 1944 fué cancelado el registro minero nombrado "Rosario", número 15.351, y sin curso y fenecido su expediente, lo que, como notificación al interesado, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 11, correspondiente al día 26 de enero del mismo año;

Considerando que desde dicha

publicación ha transcurrido el plazo legal de treinta días que, para ser firmes los decretos gubernativos, señalan los artículos 88 de la Ley de Minas y 116 de su Reglamento, sin haberse producido protesta ni reclamación alguna, por lo que debe cumplirse lo prescrito en el último párrafo del artículo 55 del mismo,

Vengo en decretar franco y registrable el terreno ocupado por el registro minero de referencia.

Lo que, de conformidad con el citado decreto, se publica en este "Boletín Oficial", para conocimiento del interesado y público en general.

Santander, 28 de febrero de 1944.—El ingeniero jefe, J. Luna.

372

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

*Aguas terrestres. — Inscripciones*

**ANUNCIO**

Don Alejandro Serrano Hidalgo, vecino de Renedo, solicita la inscripción en los registros de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del río Pisueña, en términos del municipio de Castañeda, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento del molino denominado La Mora.

Lo que se hace público; advirtiéndose que, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de San-

tander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Castañeda o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 25 de febrero de 1944.  
El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 374

Derechos de inserción: 39,75.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### *Impuesto de radioaudición*

En el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de febrero último se publica la Orden ministerial de 23 del mismo mes por la que se dictan reglas para la implantación del impuesto sobre la radioaudición, creado por la Ley de 30 de diciembre de 1943.

Dada la extensión de la misma, se recomienda su lectura con el mayor interés, destacándose de la misma las observaciones siguientes:

1.ª *Declaración de aparatos en estado de funcionamiento.*—Se prorrogó el plazo de presentación de declaraciones hasta 31 de marzo. Los aparatos que se adquieran en lo sucesivo, se darán de alta dentro del mes siguiente a la fecha de su adquisición.

2.ª *Declaración de aparatos inutilizados.*—Todo poseedor de un aparato de radio que por cualquier causa se halle inutilizado, pero que sea susceptible de ser reparado, lo pondrá en conocimiento de la Administración de Rentas Públicas, mediante declaración jurada, haciendo constar el nombre del poseedor, residencia (provincia, Ayuntamiento, pueblo, calle, número y piso), marca del aparato o aparatos y número de lámparas de cada uno.

La Administración de Rentas facilitará un resguardo de dicha declaración, que servirá de justificante al interesado, siendo indispensable su presentación para la declaración de alta del aparato, que está obligado a presentar al ponerle en estado de funcionamiento. La falta de presentación de este resguardo se considerará como infracción, que será sancionada con una multa de cuantía igual a media cuota anual.

3.ª *Bajas.*—Procederá la baja de un aparato de radio en los casos siguientes:

1.º Por destrucción del aparato de forma que su reparación no sea posible.

2.º Por avería que impida su funcionamiento y no sea fácil su reparación por carencia de elementos para realizarla.

3.º Por venta, cesión, donación o cualquier otro motivo por el que su dueño deje de utilizar el aparato.

Estas bajas se comunicarán a la Administración de Rentas cuando sea absolutamente necesario, bien por declaración jurada o por carta certificada, y siempre al igual que las altas, con reintegro de 0,25 pesetas cada documento.

En los documentos de baja se consignará necesariamente el nombre del contribuyente con sus dos apellidos, número y fecha del último recibo satisfecho, domicilio, marca del aparato y número de lámparas.

Si la baja es debida a venta, cesión o donación del aparato, deberán expresarse en la declaración de baja, además de los datos antedichos, el nombre y domicilio del nuevo propietario, sin cuyo requisito no se cursará la baja.

*Traslado de residencia.*—Todo traslado de domicilio deberá comunicarse por carta certificada a la Administración de Rentas Públicas.

Si el traslado es de una provincia a otra, llevará consigo la baja en la provincia de la anterior residencia y el alta en la provincia donde vaya a residir.

Estas altas y bajas surtirán efectos desde 1.º de enero siguiente a la fecha en que se produzcan, las cuales serán tramitadas de oficio por las respectivas oficinas.

Santander, 29 de febrero de 1944.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane. 385

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de 80 por 100 de Propios números 556, 557 y 558, emitida a favor de los Ayuntamientos de Corvera, Ontaneda y Borleña, por pesetas 1.116,93, 802,35 y 28,21, se previene a la persona en cuyo poder

se halle la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 18 de febrero de 1944.  
Por el director general, Ismael Sánchez Estevan. 378

Derechos de inserción: 33,50.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidas por el procurador don Luis Ríos, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, que goza el beneficio de pobreza, contra don Severino Cano Cobo, en las cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de diecisiete mil pesetas, la finca siguiente:

"Tres carros de tierra, igual a cuatro áreas y cincuenta centí-areas, segregadas de otra de ocho carros y medio, radicante en el pueblo de Monte, del Ayuntamiento de Santander, y sitio de San Pedro, que linda: al Sur, con terreno de los citados don Francisco Arrenal y su esposa, y al Norte, Este y Oeste, con carretera. Dentro de esta finca se halla construída una casa de reciente construcción, que mide ocho metros de fondo por diez metros de frente, compuesta de bajo y primer piso; la planta baja está destinada a establecimiento "bar", y el piso a vivienda, constando de cuatro habitaciones y sala. Tiene su frente al Este, su espalda es el Oeste, su derecha el Norte y el Sur es su izquierda, teniendo los mismos linderos que el terreno con el que forma una sola finca, solicitando del señor registra-

dor la inscripción como urbana.”

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, piso principal, el día treinta y uno de marzo próximo y hora de las once; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán en de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 102,25.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander contra doña Elisa Abascal Pérez para la efectividad de un crédito instituido en escritura pública otorgada en Santander el treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres ante el notario don José Santos y Fernández, en las que se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de diez mil trescientas sesenta y cinco pesetas la primera y dos mil trescientas diecisiete pesetas la segunda, las dos fincas, tasadas en esas cantidades y que se describen en la escritura del siguiente modo, subastándose en un solo lote.

1. Una finca urbana, compuesta de una casa-habitación, señalada actualmente con el número diecisiete, de planta baja, un piso y desván, a la cual se hallan adosados, sirviéndola de complemento y comunicándose con ella interiormente, dos edificios de una sola planta, destinado uno de ellos a cocina y el otro a matajero, que tiene para su servicio un callejón, una corraliza y una plazoleta, radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Arredondo, sitio de Congostura, de la antigua calle de la Fuente del Barrio de la Atalaya. Mide una superficie de doscientos treinta metros cuadrados, o sea, dos áreas y treinta centiáreas, y linda lo edificado: por la derecha, entrando en la casa principal, y al Norte, con otro edificio de la misma pertenencia destinado a cochera; izquierda y Sur, con su corraliza; espalda y Oeste, con el indicado callejón; frente y Este, su plazoleta; y la totalidad de la finca: al Norte, con dicha cochera, antes tierra de don Mateo Abascal; Sur, antes de doña María García, hoy herederos de don José Madrazo, de la cual se halla separada por una pared de calicanto, cuyos diez primeros metros de longitud, desde el extremo Este, son de esta propiedad, como comprendidos dentro de esta finca, y el resto, de dichos señores Madrazo, están fuera de la finca; Este, carretera del Estado, y Oeste, terreno de Francisco Maza, antes de Andrés Carral.

2. Finca urbana, constituida por el edificio destinado a cochera; ocupa una superficie de un área y ocho centiáreas, en el mismo pueblo y Ayuntamiento de Arredondo, y su sitio de Congostura y carretera de la Machorra; linda: por la derecha, entrando, o Norte, con otra adjudicada a don Manuel Abascal; izquierda o Sur, la casa descrita anteriormente de doña Elisa Abascal; Este o frente, con plazoleta que le separa de la carretera del Estado; espalda u Oeste, con callejón que le separa de la tierra de Francisco Maza.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número uno de Santander el día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, hora de las once; y se previene a los licitadores: que para

tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 156.

#### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 3 de abril próximo, a las diez y once horas, en forma reglamentaria, tendrán lugar las subastas de dos parcelas de terreno en Los Páramos, del pueblo de Matamorosa.

Los tipos de tasación, requisitos para tomar parte en la subasta y demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Enmedio, 28 de febrero de 1944. El alcalde, Antonio Carrera. 380

Derechos de inserción: 15.

#### ADMÓN. DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, domiciliado en esta capital, contra la entidad “Ateneo Popular de Santander”

y otros, sobre pago de 32.968,25 pesetas, intereses y costas; habiendo sido los demandados emplazados mediante cédula inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander correspondiente al día veintidós de enero próximo pasado, y por providencia del día de hoy, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a la entidad "Ateneo Popular de Santander", que estuvo establecida en esta población, cuyo actual domicilio se ignora, y en su defecto a quien la represente en período de liquidación, y a las personas desconocidas e inciertas que de dicha entidad puedan traer derecho alguno, señalándoseles el término de cinco días para que comparezcan en el juicio personándose en forma; bajo apercibimiento de que, caso contrario, serán declarados rebeldes, dándose por contestada la demanda y parándose el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Santander a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 59,75.

#### *Juzgado especial de Marina de Castro Urdiales*

Don Victorino García García, teniente de navío de la R. N. M., ayudante militar de Marina del distrito de Castro Urdiales y juez instructor del expediente de hallazgo de sebo,

Hago saber: Que por las tripulaciones de las embarcaciones de pesca nombradas La Perales y Goiceco Izarra han sido hallados en la mar 180 kilogramos de sebo.

Y en su virtud, invita a los que se crean con derecho a su propiedad se personen en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Marina" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen; en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncia a su derecho.

Castro Urdiales, 25 de febrero de 1944.—Victoriano García.

Derechos de inserción: 36 ptas.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Esta Alcaldía hace público que durante el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, pueden los familiares de los fallecidos durante el mes de febrero de 1934 solicitar el traslado de los restos y la retirada de atributos, toda vez que habiendo cumplido el tiempo reglamentario se procederá a la exhumación de los restos mencionados; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber reclamado los restos y atributos de referencia, se entiende que renuncian a todo derecho los que se hallen en posesión del mismo.

Santander, 1 de marzo de 1944.  
El alcalde, E. Pino. 393

### Ayuntamiento de CAMARGO

Aprobada la Ordenanza del Mercado, queda expuesta al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamación, en el Negociado de Intervención.

Camargo, 10 de enero de 1944.  
El alcalde, Amancio Arche.

Acordada por la Corporación continúe la vigencia de la Ordenanza sobre inspección de pan indefinidamente, se hace público, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en el Negociado de Intervención.

Camargo, 10 de enero de 1944.  
El alcalde, Amancio Arche.

### Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Por término de ocho días, y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1943.

Santa María de Cayón a 19 de febrero de 1944.—El alcalde (ilegible). 358

### Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por el tiempo, y a los efectos prevenidos por el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general sobre las

utilidades, girado en este municipio para el presente año, con los documentos que sirvieron de base al mismo.

Se hace presente que las reclamaciones que se intenten contra dicho repartimiento habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado, no admitiéndose documento alguno en tal sentido de reclamación que no se ajuste a tales normas regladas.

Camaleño, 16 de febrero de 1944.—El presidente de la Junta general del Repartimiento.

359

### Ayuntamiento de LAREDO

Don Santiago Tagle Fernández solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de 1½ caballos de vapor en el bajo de la casa número 5 de la calle Menéndez Pelayo.

Se admiten reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Laredo, 28 de febrero de 1944.  
El alcalde, A. Senderos.

Derechos de inserción: 16 ptas.

### Ayuntamiento de REINOSA

Por un plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamación, en su caso, se hallan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, todos los padrones de las exacciones municipales relativos al año actual.

Reinosa, 25 de febrero de 1944.  
El alcalde, Jesús Díaz. 361

### Ayuntamiento de ARNUERO

Aprobada en principio la liquidación del presupuesto del año 1943 por este Ayuntamiento, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

Confeccionada la rectificación al padrón de habitantes, en relación al 31 de diciembre de 1934, se hace pública su exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de ser examinada y presentar reclamaciones, si proceden.

Arnuero, 24 de febrero de 1944.  
El alcalde, Juan José Veci. 362